RESOLUCIÓN No. 0398
DE: 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

El Alcalde Municipal de Mocoa, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3° de la Ley 80 de 1993; y el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que, en la actualidad, la zona urbana del municipio de Mocoa viene padeciendo una problemática ambiental y de espacio público ocasionada por animales domésticos como caballos, perros y gatos que son abandonados o errantes que pueden generar agresiones; aunado a lo anterior se evidencia la presencia de gran número de animales que deambulan por el casco urbano sin ningún tipo de control y en estado de abandono que genera un riesgo a la salud pública , afectando la integridad de las personas que se encuentran en el municipio de Mocoa del departamento del Putumayo.

- Que, en el año 2020 se presentaron 120 agresiones con alto riesgo de trasmisión de enfermedades zoonóticas; accidentes de tránsito con graves consecuencias para la población, problemas de movilidad, salud pública y de salubridad por el estiércol que estos animales arrojan a las calles. En cuanto a los caballos que son utilizados para la puesta en marcha de los vehículos de tracción animal, éstos, en ocasiones llegan a transportar cargas sobredimensionadas que atentan contra la salud y bienestar del animal.

- Que, La tenencia inadecuada de animales domésticos se asocia con una serie de complicaciones, con consecuencias que repercuten en la vida de las personas, el ambiente y para los mismos animales. Todas estas constituyen una complejidad mayor, de un problema que ha ido creciendo a lo largo de los años y donde no ha existido una política pública que aborde de manera transversal y alineada la tenencia irresponsable de mascotas.

- Que, en este contexto, en el municipio de Mocoa existe una grave problemática de salud pública y ambiental relacionada con la sobrepoblación de caninos y felinos, situación que resulta más compleja teniendo en cuenta que una proporción importante habita en las calles y espacios públicos. Dentro de las principales consecuencias se incluye el maltrato hacia los animales en todas sus formas, transmisión de enfermedades, accidentes de tránsito, ataques y mordeduras a personas y otros animales, esparcimiento de residuos sólidos en las calles, presencia de excretas en espacio público y por supuesto, la sobrepoblación de caninos y felinos.

- Que, La Ley 84 de 1989, o el estatuto nacional de protección de animales en su artículo primero promulga que los animales gozaran en todo el territorio nacional de especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

- Que, el artículo 56 del Decreto 2257 de 1986, prohíbe el transito libre de animales por las vías públicas y sitios de recreo y dispone que, para efectos de control sanitario, éstos animales serán considerados come vagos.

- Que, el Artículo 57 del mencionado Decreto ordena la captura de perros y demás animales que puedan representar peligro para las personas cuando éstos sean conducidos por las vías públicas u otros sitios de

RESOLUCIÓN No. 0398
DE: 31 JUL 2023

tránsito o recreo sin el uso de cadena, correa o traílla, sin bozal y sin portar el respectivo carné de vacunación.

- Que, por su parte el Artículo 97 de la Ley 769 de 2002, indica que no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a estas, siendo obligación de las autoridades, medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, los cuales serán: conducidos al albergue Municipal o se entregarán a Asociaciones sin Ánimo de lucro, encargadas de su cuidado.

- Que, conforme a la norma en mención, Articulo 97 de la Ley 769 de 2002, señala que deberá crearse el albergue de Animales, en cada uno de los municipios del país, tomando en cuentas las leyes y Decretos que rigen la materia, con énfasis en los principios de buen trato y el bienestar de los animales. Especificando además que el coso de Albergue de Animales será un inmueble dotado con todos los elementos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan.

- Que, la Ley 1774 de 2016 en su artículo primero determina que los animales coma seres sintientes no son cosas y, que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

- Que, el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana en su capítulo II, Articulo 119 contempla que, en todos las distritos o municipios, se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado donde se llevaran las animales domésticos o mascotas que deambulen por los sitios públicos y se desconozca su propietario.

- Que, Sumado a lo anterior, la Administración Municipal de Mocoa a través del componente de Protección Animal del Plan de Desarrollo busca adelantar acciones para el bienestar de caninos y felinos en condición de calle, razón por la cual, la alternativa de solución que permite iniciar la intervención sobre la problemática de sobrepoblación de animales plantea la realización de esterilizaciones, de tal manera que sea posible controlar las poblaciones de gatos y perros en el municipio.

- Que, con la ejecución del proyecto "**APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se busca los siguientes objetivos:

1. Garantizar un albergue transitorio para la atención primaria de animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo.
2. Garantizar atención primaria por profesional veterinario para animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo.
3. Garantizar el suministro de alimento (concentrado) para animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo.
4. Garantizar el suministro de medicamentos requeridos durante la atención primaria y tratamiento para animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo.

- A través de la celebración del convenio de asociación se busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, aunado a lo anterior, la contratación con

RESOLUCIÓN No. 0398
DE: 31 JUL 2023

entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de proyectos orientados al bienestar animal, estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

- Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Alma, corazón y Vida", ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera: **estrategia:** Gobernanza y administración efectiva, **Sector:** Gobierno Territorial, **Programa:** Participación Ciudadana, política y respeto por los derechos humanos y la diversidad de creencias **Producto:** Servicio de apoyo financiero para atención integral de animales, **Indicador:** Apoyo a la prestación de servicios de bienestar animal; para satisfacer las necesidades manifestadas por esta comunidad.

- El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología, de esta manera el convenio para este proceso de selección se denominara CONVENIO DE ASOCIACION.

- Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE MOCOA adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN el proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

***- Artículo 355**. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*- "Artículo 5. **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

- Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a

RESOLUCIÓN No. 0398
DE: 31 JUL 2023

una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

- Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto."

- La regla citada del artículo 5 del decreto 092 de 2017 determina que esa contratación No deberá realizar un proceso cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

- El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

- En el caso del presente convenio la Entidad sin Ánimo de lucro CORPORACIÓN AMAZONICA, realiza un aporte superior al 30% del presupuesto oficial destinado para el presente convenio, por lo cual no es necesario realizar un proceso competitivo, debido a que la Entidad sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad en el Municipio de Mocoa y cuenta con experiencia para el desarrollo de las mismas.

- Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

- El presente proceso de contratación es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, la entidad sin ánimo de lucro tiene un objeto social relacionado directamente con el objeto contractual.

- De acuerdo con las características del proceso se debe identificar la idoneidad, la eficiencia, la eficacia y el manejo del riesgo.

- La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

- Que El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998 establece

> *"(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,*

RESOLUCIÓN No. 0398
DE: 31 JUL 2023

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(...)"

- Que en vista de lo anterior se hace necesario celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA y la CORPORACIÓN AMAZONICA, quienes se comprometen a suscribir un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** él cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de TRES (03) MESES.

- Que mediante manifestación escrita, se recibió propuesta por la CORPORACIÓN AMAZONICA, la cual se compromete a aportar lo correspondiente al 30% en dinero del valor del presupuesto aportado por el Municipio.

- Que la CORPORACIÓN AMAZONICA, fue inscrita en cámara de comercio el 20 de septiembre de 2013, bajo el número S0003352 de las personas Jurídicas sin Ánimo de lucro. Que esta es una persona jurídica, regulada por el código civil, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana, con patrimonio y personería jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria 900.656.749-8.

- Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los ***Convenios de Asociación*** contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

-. Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del Convenio de asociación para lo cual han aunado esfuerzos para celebrar el acuerdo. EL MUNICIPIO DE MOCOA ha verificado la documentación enviada por LA ENTIDAD, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley.

-. Que de acuerdo, con los estudios previos realizados por la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal, el valor total del convenio asciende a **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($28.626.430)** discriminados de la siguiente manera:

i. Por parte del municipio ha establecido un presupuesto oficial de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.**

ii. Aporte de la Entidad sin ánimo de lucro: más del 30% del presupuesto oficial, por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($8.626.430),** este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.

Los cuales se encuentran respaldados con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el profesional universitario de presupuesto Municipal:

RESOLUCIÓN No. - 0 3 9 8
DE: 3 1 JUL 2023

No. de CDP	2023001331	F/Expedición	23/05/2023	Vigencia	2023
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2	GASTOS			Ingresos corrientes de libre destinación	
2.3	INVERSION				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos				$8.000.000
2.3.2.02.01.003	metálicos, maquinaria y equipo)				$500.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod				$11.500.000
TOTAL					**$20.000.000**

Parágrafo. Par el efecto la Corporación realizará un aporte de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($8.626.430)** representado en dinero, Así:

Aporte	Vigencia 2023
CORPORACIÓN AMAZONICA	43.13% P.O.

Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad se podrán consultar por los interesados en la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal.

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION entre el MUNICIPIO DE MOCOA Putumayo y la CORPORACIÓN AMAZONICA, identificada con el Nit. 900.656.749-8, mediante contratación directa de conformidad con el artículo 355 de la Constitución política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y Art. 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reza "(...) *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*"

ARTICULO SEGUNDO: Celébrese un CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA y la CORPORACIÓN AMAZONICA, quienes se comprometen al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, por un plazo de TRES (03) MESES, de acuerdo con lo expuesto en el proyecto y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del convenio, las que hacen parte integral del mismo.

RESOLUCIÓN No. 0 3 9 8
DE: 3 1 JUL 2023

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición

Dada en Mocoa, a los, 3 1 JUL 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Municipal de Mocoa

Reviso.
Parte Jurídica. María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal.

Proyectó: Jenny Rosero Gómez
Prof. Universitario Oficina Contratación Municipal